

## LAS NUEVA CONDICIONES DEL BONO SOCIAL

El bono social es una medida creada por el Gobierno en 2009, a partir de la puesta en marcha de la TUR (Tarifa de Último Recurso), para proteger a los colectivos más vulnerables.

Hasta ahora su aplicación no era más que un descuento del 25 % en la factura del precio voluntario para el pequeño consumidor, de acuerdo con el artículo 16 del [Real Decreto 216/2014](#), de 28 de marzo. Este descuento no aplica ni al impuesto de electricidad ni al IVA.

Esta normativa entra en un proceso de modificación con la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 7/2016](#), del 23 de diciembre, por el que se regula *el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica*.

Y da lugar al [Real Decreto 897/2017](#), de 6 de octubre por el que se regula *la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica*, que modifica la normativa vigente. Se completa en la [Orden ETU/943/2017](#), donde se desarrolla dicho RD 897/2017.

Esta nueva reglamentación del bono social sigue siendo un descuento del 25% sobre el precio de la tarifa regulada (PVPC), pero ya no contempla como beneficiarios a todos los suministros de menos de 3 kW de potencia contratada sólo por el mero hecho de tener esa potencia contratada así como a los hogares con todos los miembros en paro. Sin embargo se incluyen los conceptos de consumidor en “vulnerabilidad severa” o en “riesgo de exclusión” y para estos consumidores con especial dificultad el descuento aumenta a un 40%. La vulnerabilidad se mide en función de la renta anual con relación al IPREM (1) junto a otras circunstancias de la unidad familiar.

Básicamente, este Real Decreto se centra en:

1. Definir el consumidor vulnerable (por primera vez).
2. Establecer las condiciones y el procedimiento para solicitar el bono social.
3. Definir el mecanismo de financiación y cálculo del bono social.
4. Regular las condiciones en las que puede ser suspendido el suministro eléctrico.

Si bien es importante destacar de éste nuevo Real Decreto que por primera vez se recoja en un BOE datos de pobreza energética y podamos leer cosas en él como: *“según Eurostat, los principales indicadores para medir la pobreza energética son el porcentaje de población que tiene atrasos en el pago de sus suministros energéticos y que no puede mantener su vivienda a una temperatura adecuada. En España, estos porcentajes son aproximadamente del 9 por ciento y 10 por ciento, respectivamente. Eso significa que*

*aproximadamente, unos 4,5 millones de personas podrían estar en riesgo de pobreza energética”,* también resaltar que según el nuevo RD se considera que la electricidad es un suministro especial solo en el caso de aquel consumidor vulnerable severo esté atendido por los servicios sociales por hallarse, en atención a su renta, en riesgo de exclusión social; debemos tratar de conseguir que se admita y se declaren tanto el suministro de energía como el de agua como servicios esenciales y derechos básicos de todo ciudadano.

Actualmente, el [RD 15/2018](#), de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, introduce como novedades *-medidas para aumentar la información, protección y racionalización de los mecanismos de contratación-* y en relación al consumidor vulnerable, pretende corregir *-las insuficiencias detectadas y ampliando su ámbito subjetivo como material-*

## **CUALES ERAN HASTA AHORA LAS CONDICIONES DEL BONO SOCIAL**

1.- Hasta ahora el Bono Social debería activarse de manera automática en todos aquellos hogares que cumpliendo como requisito ser la vivienda habitual del titular del contrato eléctrico, tuviera una potencia contratada inferior a 3kW y tengan contratada la tarifa PVPC (Precio Voluntario al Pequeño Consumidor).

2.- También podían solicitarla aquellos con una potencia contratada superior a 3 kW e inferior a 10 kW acogidos a la tarifa PVPC siempre que cumplieran con alguno de los siguientes requisitos:

Pensionistas con 60 ó más años con pensión mínima por:

- Jubilación.
- Incapacidad permanente.
- Viudedad.

El tope de renta era: para una persona el 120% del salario mínimo interprofesional, para la segunda el 70% y para la tercera y siguientes el 50%. Es necesario acreditarlo con un certificado emitido por Hacienda, donde se especifica que se cumple alguno de estos requisitos sin ser preciso especificar cantidades concretas.

3.- Familias numerosas (sin limitación ni especificación de la renta)

4.- Familias con todos sus miembros en situación de desempleo.

El bono social se disfruta por un periodo de dos años. Para volver a beneficiarse de él deberá acreditarse de nuevo que se cumple los requisitos. Cuando el afectado deje de

cumplir las condiciones que le permiten disfrutar del bono social deberá comunicárselo a la compañía eléctrica.

## LAS CONDICIONES DEL NUEVO BONO SOCIAL

Los beneficiarios del “nuevo bono social” según el nuevo Real Decreto siguen siendo las familias numerosas (sin distinción de renta), y los pensionistas con pensión mínima (por jubilación o por incapacidad), pero además se distinguen tres tipos de consumidores: **vulnerables, vulnerables severos y en riesgo de exclusión social.**

### CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO CONSUMIDOR VULNERABLE

1º.- El punto de suministro para el que se solicita ha de ser la vivienda habitual (estar empadronado en ella).

2º.- Tener el suministro eléctrico contratado con tarifa PVPC en una de las comercializadoras de referencia.

3º.- Pertenecer a una unidad familiar (1) que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Percibir una renta anual menor o igual a 1,5 veces el IPREM (2) de 14 pagas, (11.279,39 €/año), sin menores a cargo, ó 2 veces el IPREM (15.039,18 €/año) si además existen circunstancias especiales

b) Percibir una renta anual menor o igual a 2 veces el IPREM de 14 pagas (15.039 €/año), en el caso de que haya un menor en la unidad familiar ó 2,5 veces el IPREM (18.798,98 €/año) si además existen circunstancias especiales

c) Percibir una renta anual menor o igual a 2,5 veces el IPREM de 14 pagas (18.798,98 €/año), en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar ó 3 veces el IPREM (22.558,77 €/año) si además existen circunstancias especiales.

**Circunstancias especiales:** algún miembro de la Unidad Familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%; es víctima de violencia de género o es víctima del terrorismo; se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III; la unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor;

d) Estar en disposición del título de familia numerosa.

e) Que todos los miembros con ingresos sean pensionistas por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo cuantía mínima vigente y en el caso de percibir otros ingresos, que la cuantía agregada anual no supere los 500 euros.

(1) A estos efectos, se considera unidad familiar a la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

(2) IPREM: (*Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples*) es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas. De esta forma el IPREM fue creciendo a un ritmo menor que el SMI facilitando el acceso a las ayudas para las economías familiares más desfavorecidas, mientras el SMI quedaría restringido a un ámbito laboral. En 2018 la cuantía del IPREM es de 537,84 € cuando el SMI es de 735,90 €.

#### **CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO CONSUMIDOR VULNERABLE SEVERO**

Todo aquel que pertenezca a una unidad familiar con rentas inferiores al 50% de los umbrales establecidos para el consumidor vulnerable se considerará consumidor vulnerable severo.

También se considerará vulnerable severo a los hogares donde todos los miembros con ingresos sean pensionistas con una renta anual menor o igual a una vez el IPREM y a las familias numerosas con rentas anuales menores o iguales a dos veces el IPREM.

#### **CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO CONSUMIDOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN 1**

Se denominará consumidor en riesgo de exclusión social a todo consumidor vulnerable severo que sea atendido por los servicios sociales de una administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura.

Todos los beneficiarios del nuevo bono social tendrán un límite de energía sobre el que se aplicará el descuento, dependiendo de su tipo de unidad familiar. Todo el consumo de energía que exceda de ese límite será facturado al precio PVPC.

Categorías	Límites máximos al consumo (kWh/año y hogar)
Unidad familiar sin menores/demandante individual	1.380
Unidad familiar con un menor	1.932
Unidad familiar con dos menores	2.346
Unidad familiar familias numerosas	4.140
Unidad familiar /demandante individual-pensionistas (cuantía mínima)	1.932

En caso de impago, el plazo del corte de suministro se mantiene en **dos meses** para todos los consumidores del bono social, a excepción de los consumidores vulnerables y vulnerables severos, que se amplía a **cuatro meses**. En el caso de consumidores **en riesgo de exclusión social se prohíbe el corte de suministro**, debiendo ser cofinanciada esta deuda por la administración correspondiente y las comercializadoras. Además se ha ampliado el colectivo y tampoco se podrá interrumpir el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social en los que haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar, o en los que el consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III, previo certificado expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.

Resumen datos nuevo bono social elaborado por el propio @minecogob

Categorías de consumidor	Descuento	Pensionistas	Unidad familiar que cumple el límite de renta						Familias numerosas
			Sin menores		1 menor		2 menores		
Vulnerable	25%	Todos los miembros de la unidad familiar pensionistas con pensión mínima	11.279€ (1,5xIPREM)	*15.039€ (2xIPREM)	15.039€ (2xIPREM)	*18.799€ (2,5xIPREM)	18.799€ (2,5xIPREM)	*22.559€ (3xIPREM)	Requisitos de renta no exigibles
Vulnerable severo	40%	7.520€ (1xIPREM)	5.640€ (0,75xIPREM)	*7.520 € (1xIPREM)	7.520€ (1xIPREM)	*9.340€ (1,25xIPREM)	9.340€ (1,25xIPREM)	*11.279€ (1,5xIPREM)	15.039€ (2xIPREM)
En riesgo de exclusión social	Si el beneficiario cumple con los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable severo y, además, los servicios sociales sufragan, al menos, la mitad del importe de la factura eléctrica, no tendrán que hacer frente al pago.**								
Límite consumo anual con descuento	1.932kWh		1.380kWh		1.932kWh		2.346kWh		4.140kWh

\* En el caso de que se acredite circunstancias especiales (familia monoparental, discapacidad igual o superior al 33%, grado de dependencia II o III, víctima de terrorismo o víctima de violencia de género), el requisito de renta máxima a cumplir por la unidad familiar se incrementa en 0,5xIPREM. 3760€.

\*\* Tampoco se podrá cortar el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social con al menos un menor de 16 años, o en los que habite una persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III.



## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BONO SOCIAL:

Todo aquel que siendo beneficiario del bono social no haya solicitado su renovación a 31 de diciembre de 2018 verá como en las facturas con lecturas de contador con fecha posterior a este día habrá desaparecido el descuento del 25 % por bono social.

El formulario de solicitud debe estar disponible en la página web de los comercializadores de referencia, así como en las oficinas del distribuidor y del comercializador de referencia de atención presencial al consumidor, cuando éstas existan. Dicha solicitud, junto a un listado de personas que conforman la unidad familiar y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Por teléfono, a través del número disponible en la página web del comercializador de referencia. Este será publicado también en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- b) En las oficinas del comercializador de referencia, cuando éstas existan.
- c) Por fax o a través de la dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura.
- d) Por correo postal en la dirección que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura.
- e) A través de la página web del comercializador de referencia.

El bono social será de aplicación en un plazo de dos años, cuando tendrá que procederse a su renovación. Quedarán eximidas de solicitar la renovación del bono social las familias numerosas mientras se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- ✓ Formulario de solicitud. En caso de unidad familiar la identificación de todos los miembros que la componen y copia del DNI o NIF de quienes estén obligados a tenerlo.
- ✓ Certificado de empadronamiento individual o conjunto en caso de unidad familiar.
- ✓ Libro de familia o, en su caso, certificación de la hoja individual del Registro Civil correspondiente (o cualquier documento expedido por la autoridad competente que acredite el estado civil del solicitante).
- ✓ En caso de familia numerosa, copia del título de familia numerosa en vigor.

- ✓ En caso de situación de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, dependencia reconocida de grado II o III, víctima de terrorismo o de violencia de género, deberá aportarse el certificado expedido por los Servicios Sociales que acredite dicha situación.
- ✓ En el caso de que el titular, o todos los miembros de la unidad familiar, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente que cobren la pensión mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, certificado de la Seguridad Social relativo al titular o a todos ellos.
- ✓ Si la unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor, libro de familia y certificado de empadronamiento.

## ¿QUIENES SON LAS COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA?

Son las compañías energéticas designadas por el Ministerio de Transición Ecológica para ofrecer las tarifas de las distintas modalidades de contratación existentes en el mercado regulado, como son el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), Precio Fijo y Bono Social. Estas compañías deben reunir unos requisitos de estructura y capacidades económicas determinadas en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo

### Listado de comercializadores de Referencia con la información relativa al Bono Social | CNMC

Nombre empresa	Teléfono	Dirección web	Correo Electrónico
EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	900 902 947	<a href="http://www.edpenergia.es/hogares/gas-y-electricidad/precios/bono-social/">http://www.edpenergia.es/hogares/gas-y-electricidad/precios/bono-social/</a>	bonosocial@edpenergia.es
ENDESA ENERGIA XXI SL	800 760 333	<a href="http://www.endesaclientes.com/bono-social">http://www.endesaclientes.com/bono-social</a>	bonosocial@endesa.es
TERAMELCOR SL	800 00 79 43	<a href="http://teramelcor.es/bonosocial.html">http://teramelcor.es/bonosocial.html</a>	bonosocial@teramelcor.es
CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.	900 814 023	<a href="http://www.chcenergia.es/cor/es/modelos-de-contratacion/bono-social/">http://www.chcenergia.es/cor/es/modelos-de-contratacion/bono-social/</a>	bonosocial@chcenergia.es
VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SL	900 10 10 05	<a href="https://www.viesgoclientes.com/hogares/te-asesoramos/bono-social">https://www.viesgoclientes.com/hogares/te-asesoramos/bono-social</a>	bono-social@viesgo.com
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	900 100 283	<a href="https://www.comercializadoraregulada.es/regulada/bono_social_luz">https://www.comercializadoraregulada.es/regulada/bono_social_luz</a>	bonosocial@comercializadoraregulada.es
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	900 200 708	<a href="https://www.iberdrolacur.es/bono-social">https://www.iberdrolacur.es/bono-social</a>	bonosocial@iberdrolacur.es
EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA COMERCIALIZACION DE REFERENCIA SA	900 103 306	<a href="http://www.electricadeceuta.com/solicitudbonosocial">http://www.electricadeceuta.com/solicitudbonosocial</a>	bonosocial@electricadeceuta.com

### OTRAS MEJORÍAS DEL NUEVO BONO SOCIAL FRENTE AL ANTIGUO:

Además de lo ya mencionado, debemos decir que hemos conseguido alguna mejora más con respecto a lo que ya teníamos, que si bien no creemos que sea suficiente, sí es al menos un paso hacia delante. Veamos cuales son:

- Cuando una comercializadora te envía un requerimiento de pago, si cumples los requisitos para acogerte a la tarifa PVPC, la empresa reclamante debe advertírtelo expresamente en la comunicación, así como que puedes solicitar el bono social si cumples las condiciones para ser beneficiario.
- Cuando un consumidor al que se aplica bono social quiera cambiar el contrato al mercado libre, la comercializadora tiene obligación de informar expresamente al consumidor de que la suscripción del nuevo contrato en libre mercado implicará que no resulte aplicable el descuento aplicado por bono social, mediante un documento que se llamará “renuncia a la aplicación del bono social”.
- En el caso de que un consumidor que cumpla los requisitos para percibir el bono social y quiera solicitar su aplicación, no figure como titular del punto de suministro de electricidad en vigor, la solicitud de modificación de titularidad del contrato de suministro de electricidad se podrá realizar de forma simultánea a la solicitud del bono social. Además, en este caso, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 83.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro de electricidad y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, sobre la revisión de las instalaciones de más de veinte años

Nos parece muy importante además que hayan establecido un límite de energía bonificada, pero se ha llevado a cabo de manera incompleta, ya que no se facilita la formación e información adecuada sobre cómo utilizar de manera eficiente la energía ni se ha puesto en marcha un plan de rehabilitación de esas viviendas sobre las que queremos reducir el consumo energético. Si vamos a pedir la reducción de los consumos debemos facilitar los medios y herramientas para hacerlo, puesto que de otro modo lo que se hace es trasladar la responsabilidad a los consumidores más vulnerables, lo que no es justo ni proporcionado. Tal y como está formulado actualmente el mecanismo de concesión de bono social, se trata de beneficiar con un descuento de entre el 25% y el 40%, según la renta, una determinada cantidad de energía consumida a un colectivo vulnerable; pero esta herramienta no combate de verdad la pobreza energética, es solo una medida temporal. De la misma manera que no es una solución definitiva para atajar el problema de la vulnerabilidad extrema el hecho de pagar la factura entre los servicios sociales y las compañías eléctricas, sino que hay que atajar la raíz del problema.

Lo primero sería comprobar y optimizar las facturas, (término de potencia y tarifa aplicada), lo segundo, optar y adoptar las medidas de eficiencia energética más razonables y óptimas según los casos y lo tercero, formar e informar. Por último podemos establecer cupos de energía bonificada y pagar facturas a todo el que no pueda hacerlo por sí mismo, por supuesto, pero cada cosa en su orden.

Queda mucho por recorrer, y este es un primer paso.